



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES POJAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 5004 Fecha: 29 NOV 2018

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245 -2018-GRC-GA

Callao, 29 NOV 2018

### VISTOS:

El Informe N° 1181-2018-REGION CALLAO/OL de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Logística; el Informe N° 024-2018-GRC/GRECD-LEA, de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por el Especialista en Gestión Pública y Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 728-2018-GRC/GRECD de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1182-2018-REGION CALLAO/OL de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por el Comité de Selección; el Informe N° 025-2018-GRC/GRECD-LEA, de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por el Especialista en Gestión Pública y Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N° 729-2018-GRC/GRECD de fecha 24 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1245-2018-GRC-GA-OL de fecha 25 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 833-2018/GRC-GRECYD de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 030-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 352-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1356-2018-GRC/GA/OL de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 865-2018-GRC/GRECD de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 105-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 372-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1421-2018-GRC/GA/OL de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 891-2018-GRC/GRECYD de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2018-GRC-GA, de fecha 31 de julio de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación correspondientes a los bienes y servicios de la Actividad denominada: "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable", descritos en el ANEXO N° 01 - Procedimientos de Selección que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas consignadas en el expediente;



Que, mediante Informe N° 1181-2018-REGION CALLAO/OL, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el Pliego de Consultas y Observaciones formuladas por el participante MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA SAC al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 0018-2018-Región Callao, referido a las Especificaciones Técnicas, respecto al cual señala que deberán ser absueltas por el formulador de las Especificaciones Técnicas; asimismo señala que de suprimir y/o variar alguna exigencia que desnaturalice las especificaciones técnicas en forma sustancial deberá hacerse de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;



Que, mediante Informe N° 1182-2018-REGION CALLAO/OL, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el Pliego de Consultas y Observaciones formuladas por el participante CORPORACION V&P PERU SAC al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 0018-2018-Región Callao, referido a las Especificaciones Técnicas, respecto al cual señala que deberán ser absueltas por el formulador de las Especificaciones Técnicas; asimismo señala que de suprimir y/o variar alguna exigencia que desnaturalice las especificaciones





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

REGISTRO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 5204 Fecha: 7/9/2018



técnicas en forma sustancial deberá hacerse de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 728-2018-GRC/GRECD, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 024-2018-GRC/GRECD-LEA, de fecha 24 de setiembre de 2018, mediante el cual el Especialista en Gestión Pública y Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, absuelve las consultas y observaciones formuladas por el participante formuladas por el participante MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA SAC al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 0018-2018-Región Callao;

Que, mediante Memorándum N° 729-2018-GRC/GRECD, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 025-2018-GRC/GRECD-LEA, de fecha 24 de setiembre de 2018, mediante el cual el Especialista en Gestión Pública y Contrataciones del Estado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, absuelve las consultas y observaciones formuladas por el participante CORPORACION V&P PERU SAC al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 0018-2018-Región Callao;

Que, mediante el Informe N° 1245-2018-GRC-GA-OL e Informe N° 1246-2018-GRC-GA-OL, de fecha 25 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; que la absolución de consultas y/u observaciones formuladas corresponden a las características técnicas de los bienes a adquirir, por lo que su modificación y/o aclaración deben estar definidas en el expediente de contratación y realizarse un nuevo estudio de mercado, dichas modificaciones deben ser de conocimiento de la dependencia que aprobó el citado expediente, por lo que deberá remitirse el presente a la Gerencia de Administración para su aprobación mediante acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 833-2018/GRC-GRECYD, de fecha 11 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Oficina de Logística las especificaciones técnicas modificadas para la adquisición de los materiales de electricidad correspondiente a la actividad: "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable", para que se realice un nuevo estudio de mercado, respecto a la precisión de las características técnicas de los bienes inmersos en el procedimiento de adjudicación simplificada N° 0018-2018-Región Callao;

Que, mediante Informe N° 1356-2018-GRC/GA/OL, de fecha 25 de octubre de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 352-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de octubre de 2018, e Informe N° 030-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial, ha realizado el análisis a la documentación remitida, concluyendo en la devolución del mismo, a fin de absolver las observaciones del profesional de la citada Unidad. (...);

Que, mediante Memorándum N° 865-2018-GRC/GRECD, de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión técnica con respecto a las observaciones y consultas emitidas por los proveedores Tecnel Trading Company EIRL, DICOELSA SAC y Comercial Electro Ferretería Luren EIRL, respecto a las características técnicas de los bienes inmersos en la "adquisición de los materiales de electricidad";

Que, mediante Informe N° 1421-2018-GRC/GA/OL, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 372-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial e Informe N° 105-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 12 de noviembre de 2018, elaborado por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, el cual ha realizado el Estudio de Mercado y determinación de valor referencial respecto a la adquisición de materiales de electricidad correspondiente a la actividad: "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa;

Que, mediante Memorándum N° 891-2018/GRC-GRECYD, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite los actuados dando conformidad a los mismos y solicita a





la Oficina de Logística continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación del Expediente de Contratación en el extremo de las especificaciones técnicas para la adquisición de los materiales de electricidad de la actividad denominada: "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable";

*Que, el numeral 16.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que señala lo siguiente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación". (...);*

*Que, el numeral 16.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, término de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo". (...);*

*Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";*

*Que, el numeral 51.3 del Artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala: "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación";*

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

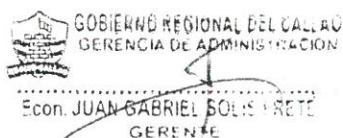
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación correspondientes a los bienes y servicios de la Actividad denominada: "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes, para un estilo de vida saludable"; en el extremo de la modificación de las especificaciones técnicas efectuadas por el área usuaria, en virtud a la Absolución de Consultas y Observaciones en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0018-2018-Región Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Resolución Gerencial N° 141-2018-GRC-GA, de fecha 31 de julio de 2018, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETÉ  
GERENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO  
JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS  
SECRETARIO ALTE. GERENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
2018



